



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

UAC N° 25/2018  
REF.: N° 160.467/2018

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 457, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA AL  
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA  
EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA  
FISCAL DENOMINADA "ESTACIÓN DE  
INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA", A  
CARGO DE LA COORDINACIÓN DE  
CONCESIONES, DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

19 ABR. 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 457, de 2017, sobre auditoría a la etapa de explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", a cargo de la Coordinación de Concesiones, de la Dirección General de Obras Públicas, DGOP, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Max Acevedo Duque.

El proceso de seguimiento consideró el citado Informe Final N° 457, de 2017, y la respuesta a dicho documento remitida a este Organismo de Control mediante el oficio Ord. N° 6, de 2018, del Director General de Obras Públicas.

Los antecedentes aportados fueron analizados con la finalidad de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

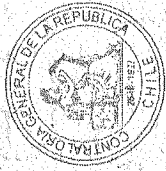
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">II-1</p> <p>Del estado de los pavimento del porcelanato.</p>	<p>Se constató que en diversos sectores revestidos con pavimentos de porcelanato, estos se encontraban fisurados y con partes desprendidas, lo que se muestra en las fotografías N° 1 y 2, del anexo N° 2 del aludido Informe Final N° 457, de 2017, lo que revela una falta de mantenimiento en dichos sectores, además de incumplir la frecuencia y el estándar exigido en el acápite 1.10.3.2 "MP Mensual Piso Porcelanato", del Manual del Plan Anual de Conservación de la Obra, de 2017, en el que se estableció, en lo pertinente, que "Se cambian y se reparan las partes dañadas cuando es necesario".</p> <p>La falta de exigencia del mantenimiento al concesionario por parte del inspector fiscal de explotación, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 40, literal J), del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus modificaciones, pues, le corresponde fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos, y, en general, cualesquiera que emanen de las condiciones del contrato. Asimismo, denota la inobservancia de la función de fiscalizar el cumplimiento del programa de mantenimiento de la infraestructura y del reglamento de servicio de la obra, conforme a lo previsto en el numeral 1.8.1 "De la Inspección Fiscal", letras d) y w), de las bases de licitación.</p> <p>En respuesta al preinforme, la entidad auditada mencionó las características propias de las palmetas de porcelanato, junto a la cantidad de metros cuadrados, m², que habían sido pavimentados, e indicó que durante el año 2016 eran dañadas por los peatones apenas eran colocadas, pero que tal situación se corrigió al instalar placas metálicas fijadas por medio de cintas adhesivas a las palmetas adyacentes.</p> <p>A su turno, señaló que durante los meses de julio de 2016 a marzo de 2017, se sustituyeron un total de 63 m², equivalentes a un total de 400 piezas, proceso al que se sumó la reposición de otros 41 m², correspondientes a 266 unidades de cerámicas, entre los meses de marzo y julio de 2017, lo que implicó un incremento de 17% en el reemplazo de porcelanatos, siendo todo ello demostrado mediante órdenes de trabajo y facturas de compra.</p>	<p>El Director General de Obras Públicas argumentó que la inspección fiscal realizó el catastro del estado de los porcelanatos, instancia en la que determinó que existía un total de 1.466 piezas con observaciones de diversa complejidad, de los cuales fueron reemplazados 989 al mes de noviembre de 2017.</p> <p>A su turno, esgrimió que esa inspección efectúa periódicamente reuniones de trabajo con la concesionaria, con la finalidad de coordinar y evaluar el cumplimiento del plan de conservación de palmetas.</p>	<p>Se corroboró el catastro sobre el estado de conservación de los porcelanatos de la concesión en mención y la preparación del plan de intervención para regularizar esta situación, cuyo resultado y medidas adoptadas constan en la minuta y en los informes de inspección de infraestructura, que fueron preparados por el inspector fiscal de explotación, durante los meses de octubre y noviembre de 2017.</p> <p>Al respecto, cabe consignar que en las conclusiones de estos documentos se dejó de manifiesto que se detectaron 1.466 palmetas con roturas o fisuras de diversa consideración, de las cuales se reemplazaron 989 durante los meses de agosto a octubre de 2017.</p> <p>Lo anterior se acreditó por medio de los referidos informes de inspección, órdenes de trabajos de mantenimientos, facturas de compra de porcelanatos y con el libro de explotación de obra.</p>	<p>El cumplimiento de lo requerido en el Informe Final N° 320, de 2017, permite subsanar lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>Agregó, que a raíz del proceso de fiscalización el citado inspector instruyó a la concesionaria para que cambiara otras 52 palmetas, efectuará un catastro y presentara un plan de reposición del porcelanato en mal estado e incrementaran su tasa de reposición, debido al aumento en los flujos de peatones.</p> <p>Por lo anterior se subsanó parcialmente lo observado, toda vez que remitió documentación que permitió corregir las objeciones formuladas respecto del reemplazo de las palmetas, siendo ello acreditado mediante las facturas de compras y las órdenes de trabajo, documentos que permitieron comprobar las labores de supervisión del contrato en mención, durante los meses de julio de 2016 a marzo del 2017.</p> <p>No obstante, y considerando las medidas informadas por la repartición auditada, se le requirió proporcionar los antecedentes que permitieran demostrar el incremento real de la frecuencia mensual de reposición de porcelanatos, esto es, órdenes de trabajos de mantenimientos realizados, facturas de compra, entre otros respaldos, junto con enviar el resultado del catastro del estado de los mismos y del plan de intervención elaborado para este fin.</p> <p>C: Observación compleja.</p>			

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">II-2</p> <p>De las renovaciones de aire en el sector de estacionamiento de buses, 1° y 2° subterráneos.</p>	<p>Durante las visitas efectuadas a terreno durante el transcurso de la auditoría, se analizaron las mediciones del número de renovaciones de aire por hora de extracción de aire contaminado, en los subterráneos 1° y 2° de la Estación Intermodal, mediante el cálculo del volumen total extraído por 8 de las unidades manejadoras de aire, en la salida de los ductos de extracción, y cuyo resultado consta en la tabla N° 5 del anexo Informe Final N° 457, de 2017.</p> <p>Al respecto, se advirtió que las renovaciones de aire, en el sector de estacionamiento de buses, alcanzaron el valor de 3,05 renovaciones por hora, contraviniendo con ello lo previsto en la tabla 45, "Requerimientos de Renovación de Aire", del numeral 13.7.1, "Dimensionamiento Equipo Electromecánico", del acápite 13.7, "Requerimientos de Diseño para el Anteproyecto y Proyecto Definitivo de Sistemas de Climatización y Sistemas de Extracción de Aire", de las Pautas de Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna, de junio de 2003, que señala que para cumplir con uno o más de los objetivos tendientes a "Suplir los requerimientos de respiración; eliminar gases de escape y de combustión de vehículos motorizados; mantener el control sobre el material particulado, en especial, sobre la fracción respirable; mantener el control de olores y mantener la temperatura de los recintos dentro de los rangos aceptables de confort", para dicho sector se requiere como mínimo 6 renovaciones de aire por hora.</p> <p>Lo descrito denota que el inspector fiscal de explotación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 literal j), del citado decreto N° 956, de 1997, en cuanto a fiscalizar y velar por la observancia de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera que emane de los documentos del contrato.</p> <p>En la respuesta al preinforme, entre otras consideraciones sobre el particular, el Director General indicó que en atención a la relevancia del sistema de extracción, se adoptarían medidas para mejorar la medición y seguimiento de los parámetros de extracción y funcionamiento de los ductos de ventilación, procedimientos que comenzarían durante el mes de agosto de 2017, midiendo las velocidades de extracción con un procedimiento que esté de acuerdo a los parámetros y recomendaciones técnicas y a la normativa chilena o internacional, asimismo, se realizarían mediciones</p>	<p>La entidad auditada informó las medidas que se adoptaron para que el reemplazo de los volúmenes de aire contaminado se ajuste a las pautas de diseño y construcción, definidos para esta concesión.</p>	<p>Se corroboró que el inspector fiscal de explotación preparó una minuta de observaciones sobre las renovaciones de aire contaminado del sector de estacionamiento de los buses, 1° y 2° subterráneos, el que da cuenta del resultado del proceso de medición y las acciones que se adoptarán para mejorar los estándares de extracción.</p> <p>A su turno, se confirmó que en las conclusiones del oficio OFD. N° 4.183, de 15 de noviembre de 2017, preparado por el ayudante inspector fiscal, se requirió a la concesionaria presentar una propuesta para subsanar los problemas existentes con esta situación.</p> <p>Lo anterior, se concretó mediante la carta GCLC17-0452, de 17 de noviembre de 2017, del adjudicatario, en la que propuso aumentar la frecuencia de limpieza de los filtros, de mensual a quincenalmente, siendo ello incluido en el plan de conservación de obra del periodo 2018.</p>	<p>En atención a las medidas adoptadas, se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>intermedias junto a las preventivas y posteriores a la limpieza de los filtros, para determinar si es necesario cambiar la frecuencia o limpieza de aquellos.</p> <p>De lo expuesto por la entidad auditada, se desprende que la problemática identificada puede tener un origen en la frecuencia en la mantención de los filtros, toda vez que se obtuvieron resultados diversos antes y después de su limpieza.</p> <p>Por lo anterior, se requirió a esa repartición evaluar el ajuste de los periodos de recambio o bien la limpieza alterada de los filtros, mediante mediciones directas del reemplazo de los volúmenes de aire contaminado antes, después y entre lapsos de mantenimiento. Además, de remitir el resultado de su seguimiento y a las conclusiones a que se arriben.</p> <p>C: Observación compleja.</p>			

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-3</p> <p>Sobre el uso de andenes para buses interurbanos.</p>	<p>Se verificó en terreno que la Plataforma de Buses Interurbanos se mantenía sin operar, a pesar de que contiene instalaciones, andenes, garitas, sala de espera climatizada y sistemas contra incendio, entre otros. Al respecto, esta situación ocurre según lo consignado en el acápite 3.3 "Servicios de arrendamiento de andenes para transporte complementario" del Informe de Gestión y Operación de los Servicios Básicos y Complementarios, correspondiente al período de julio a diciembre de 2016, que se encuentra a la espera de colocarse en operación el cambio del proyecto denominado "Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para Andenes de Buses Urbanos", aprobada por medio del oficio ORD N° 3.232, de 2012, de la coordinación de concesiones.</p> <p>En efecto, el citado proyecto estaría a la espera que se dicten las resoluciones y se firmen los convenios complementarios correspondientes, los cuales permitirán efectuar un cambio de uso, determinarán el financiamiento de la construcción y operación de este nuevo proyecto, junto al pago de las compensaciones económicas por haber tenido tanto tiempo desocupada esta plataforma, esto es, desde los años 2012 al 2017.</p> <p>Lo anterior denota una transgresión a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>A su vez, el aludido inspector no ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 literal j), del anotado decreto N° 956, de 1997, y sus</p>	<p>La entidad-auditada sostuvo que está redactado el acto administrativo que normaliza esta situación, no obstante, este no ha sido tramitado pues se está a la espera de la aprobación de los términos económicos, por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y que una vez que aquello se materialice continuarán con su formalización.</p>	<p>Se corroboró que el MOP ingresó a esta Contraloría General el decreto supremo MOP N° 21, de 13 de febrero de 2018, que modifica por razones de interés público las características de la obra y servicios que indica el contrato de concesión de la obra pública-fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y aprueba convenio Ad-Referéndum N° 2, para su toma de razón, documento que fue retirado por esa cartera ministerial, según consta en los sistemas informáticos de este Organismo de Control.</p>	<p>Sin perjuicio del avance alcanzado, en atención a que no se cuenta con una solución definitiva a lo detectado, se mantiene lo observado.</p>	<p>El MOP deberá continuar con las gestiones necesarias para resolver lo concerniente al uso de la antedicha plataforma, lo que deberá validar la auditoría interna de la DGOP.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-4</p> <p>Sobre uso de damper cortafuego</p>	<p>modificaciones, el cual indica que en su calidad debe fiscalizar y velar por la observancia de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquier otro que emane de los documentos del contrato.</p> <p>En la respuesta al preinforme de observaciones la entidad auditada adjuntó respaldos que en su opinión demostraban que la inspección fiscal había realizado las gestiones para el buen uso de las instalaciones en comento, cumpliendo cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, y a lo dispuesto en la normativa que regula esta materia.</p> <p>En este contexto, y si bien de los nuevos antecedentes aportados se pudo corroborar que la citada inspección fiscal llevó a cabo gestiones tendientes a utilizar la infraestructura en desuso, esta área sigue en la misma situación. Por lo que se requirió para la etapa de seguimiento, acreditar documentadamente el avance de las medidas para una dar una solución definitiva a la referida Plataforma de Buses Interurbanos.</p> <p>C: Observación compleja.</p>				
	<p>Se comprobó que no se encuentran instalados los damper cortafuego en los sistemas de ductos de aire, los que tienen que activarse ante la ocurrencia de incendios, con una protección térmica de iniciación automática a una temperatura de 72 grados Celsius.</p> <p>Al respecto, se evidenció que tanto el sistema de ductos de inyección como de extracción carecían de este sistema, tal como lo establecen las pautas de diseño y el anteproyecto elaborado por el proponente adjudicado. Lo que vulnera lo prescrito en el numeral 13.7.3. "Equipamiento", del acápite 13.7 "Requerimientos de Diseño para el Anteproyecto y Proyecto Definitivo de Sistemas de Climatización y Sistemas de Extracción de Aire", de las Pautas de</p>	<p>El Director informó que una vez que se efectuó el levantamiento de los antecedentes existentes de la etapa de construcción de esta concesión, se pudo identificar 27 damper cortafuegos, de los cuales sólo se ha podido constatar la instalación de 13 de ellos, lo que representa un 48,1% del total.</p> <p>No obstante, el resto de estos elementos podrán ser verificados en las diferentes actividades de mantenimiento que han sido incorporadas en el plan de</p>	<p>Se confirmó que no se ha llevado a cabo el levantamiento de la totalidad de los damper cortafuegos, los cuales deberían estar instalados de acuerdo a las pautas de diseño y el anteproyecto elaborado por la concesionaria.</p> <p>Lo anterior ha sido ratificado por el inspector fiscal de explotación, mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2018, instancia en la que reiteró que la validación de estos elementos se encuentra incorporada en el plan de</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado.</p>	<p>Esa repartición deberá elaborar un plan de trabajo, en donde se consideren las actividades y plazos para efectuar el levantamiento de la totalidad de los damper cortafuegos proyectados en el sistema de ductos de inyección y extracción de aire de la concesión en mención, en caso contrario, tendrá que</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna, de junio de 2003, que consigna que "(...) Los sistemas de ductos contarán con compuertas cortafuego ubicados en los cruces de los muros y pisos para zonificar el sistema y evitar el ingreso de llamas y gases a otros sectores. Este concepto es extremadamente importante en caso de siniestros y presencia de fuego en el edificio (...)".</p> <p>Lo anterior denota que el inspector fiscal de explotación ha incumplido lo dispuesto en el artículo 40 literal j), del citado decreto N° 956, de 1997, y sus modificaciones, en cuanto a su deber de fiscalizar y velar por la observancia de los aspectos, jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquier otro que emane de los documentos del contrato. A su vez, le correspondía exigir el acatamiento de las condiciones definidas en las bases de licitación, según lo previsto en el numeral 1.8.1 "De la Inspección Fiscal.</p> <p>En la respuesta al preinforme de observaciones la entidad auditada reconoció que los antecedentes técnicos y las pautas del diseño de esta construcción consideraban la instalación de los dampers cortafuego. Asimismo, manifestó que se verificó la existencia de 8 de ellos, instalados y operativos al interior de los ductos de extracción de aire de los locales de comida. No obstante, al encontrarse ubicados al interior de tales ductos se dificulta su acceso, debido a que es necesario coordinar e implementar las medidas de sanitización requeridas por normativa, situación que provocó que sólo fuera posible efectuar un levantamiento fotográfico de dos de ellos, siendo el resto validados durante el mes de diciembre de 2017, ocasión en la que se realizará el mantenimiento de los ductos de ventilación.</p> <p>Por lo anterior, se acreditó parcialmente la instalación de los dampers cortafuego, sin embargo, los elementos</p>	<p>conservación de la obra, tanto por la sociedad concesionaria como por la inspección fiscal, en la medida que ello no suponga una interferencia en la operación de la estación intermodal o una exposición innecesaria de los trabajadores a condiciones de riesgo no recomendadas.</p>	<p>conservación de obra 2018, y que como lo señala en su respuesta, se efectuará siempre y cuando no interfiera con la operación de la estación intermodal o signifique una exposición innecesaria de los trabajadores a condiciones de riesgo no recomendadas.</p>		<p>requerir al proponente su instalación en cumplimiento de las condiciones contractuales convenidas, lo que tendrá que ser comunicado de forma documentada a esta Contraloría Regional Metropolitana en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>detectados corresponden a los colocados en el entorno de las eventuales fuentes de incendios, lo que no demuestra que estén situados en otros lugares de los ductos, conforme al último párrafo del numeral, 13.7.3 "Equipamiento", de las pautas de diseño y construcción de la concesión en mención, que señala que "Los sistemas de ductos contarán con compuertas cortafuego ubicados en los cruces de los muros y pisos para zonificar el sistema y evitar el ingreso de llamas y gases a otros sectores. Este concepto es extremadamente importante en caso de siniestros y presencia de fuego en el edificio (...)", es decir, no sólo en las cercanías de las fuentes de fuego sino también en todo el sistema en que sean necesarios.</p> <p>Sobre el particular, se requirió para la etapa de seguimiento remitir los resultados del levantamiento de la totalidad de los dampers cortafuegos existentes en el sistema de ductos de inyección y extracción de aire, identificando si se han dispuesto todos los dispositivos proyectados, o en caso contrario, deberá requerir a la sociedad concesionaria su instalación en cumplimiento de las condiciones contractuales convenidas.</p> <p>C: Observación compleja.</p>				

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que en cada caso se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Finalmente, respecto de aquellas observaciones categorizadas como medianamente compleja (MC) del precitado Informe Final N° 457, de 2017, y cuya normalización fue informada por esa repartición, es del caso señalar que las mismas no fueron consideradas en el presente seguimiento, en atención a que su corrección deberá ser acreditada por la Auditora Interna de esa institución, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Contraloría General pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso, procedimiento que le será comunicado oportunamente.

Transcríbese a la Directora General de Obras Públicas, al Coordinador de Concesiones, a la Auditora Ministerial y a la Auditora Interna de la Dirección General de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
JEFA  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO